MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 357/2020

El oficial de justicia "Ad-Hoc" SANCHEZ , ROBERTO, con D.N.I. Nº 12766588 o D ANGELO, ALBERTO MARIA, con D.N.I. Nº 12406184 o IBAÑEZ, ANALIA, con D.N.I. Nº 20928712, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle HERNANDEZ JOSE 2097 Piso 8 Of. A de CAPITAL FEDERAL , provincia de CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a FRIDMAN JORGE GUSTAVO la suma de PESOS CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 102.470,66) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ FRIDMAN JORGE GUSTAVO S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 199/2020 - BOLETA DE DEUDA Nº 001/05202/07/2020, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 001/05202/01/2020, 001/05202/02/2020, 001/05202/03/2020, 001/05202/04/2020, 001/05202/05/2020, 001/05202/06/2020 y 001/05202/07/2020 por los impuestos I.V.A. por PESOS CIENTO UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 101.188,58) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS ($ 1.282,08) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON SESENTA CENTAVOS ($ 15.370,60), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 6 SECRETARÍA 22 (146) a cargo del Dr. Guillermo M. GALLI, Secretaría a cargo del Dr. German Cilley, sito en la calle PARAGUAY 923 PISO 10 de CAPITAL FEDERAL, provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se entregan copias de la demanda, boleta de deuda y de este requerimiento.
7. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20104798951

Dado, firmado y sellado en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los 26 días del mes de Febrero del año 2020.

MATTERI JOSE MARIA
Tº 20 Fº 294
COLEGIO DE ABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL

Dependencia AFIP: AGENCIA 1 (001)
Domicilio: Av. Cabildo 999 1º Piso, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

EN BUENOS AIRES A LOS 03 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2020, SIENDO LAS 12:20 HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO INDICADO Y REQUERIDA LA PRESENCIA DE LA DEMANDADA, SIENDO ATENDIDO POR UNA PERSONA QUE DIJO SER DOCUMENTO DE IDENTIDAD Nº QUE LA REQUERIDA (SI / ~~NO~~) VIVE ALLI. ACTO CONTINUO LE INTIME DE PAGO DE LA SUMA Y (~~SI~~/ NO) PAGO. EN ESTE ESTADO PROCEDI A NOTIFICARLE LA CITACION PARA OPONER EXCEPCIONES Y PREVIA LECTURA LE DEJE DUPLICADO DE IGUAL TENOR LA PRESENTE Y LAS QUE RECIBO Y (~~SI~~ / NO) FIRMO. CONSTE.

SANCHEZ ROBERTO
OFICIAL DE JUSTICIA
"AD HOC"

EN BUENOS AIRES A LOS DIAS DEL MES DE DE 2020, SIENDO LAS HORAS ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO INDICADO REQUERIENDO LA PRESENCIA DE LA DEMANDADA, NO RESPONDIO PERSONA ALGUNA AL LLAMADO DE LA PUERTA. EN ESTE ESTADO PROCEDI A NOTIFICAR LA INTIMACION DE PAGO Y LA CITACION PARA OPONER EXCEPCIONES. FIJANDO EN LA PUERTA UN DUPLICADO DE IGUAL TENOR AL PRESENTE JUNTO CON LAS COPIAS DE TRASLADO CONFERIDO. CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ART 141 DEL C.P.C.C.N. CONSTE.

DR JOSÉ MARÍA MATTERI- TEL. 4371-8345/4371-6475

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

GAMENARA PABLO DARIO, abogado, Tº 47 Fº 834 (C.P.A.C.F.), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle Cabildo 999, en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ FRIDMAN JORGE GUSTAVO S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda Nº 001/05202/07/2020), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 6 SECRETARÍA 22, Expediente Nº 199/2020, a V.S. digo:

Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 03/03/2020.

Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan

opuesto excepciones, a V.S. solicito:

a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.

b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).

c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,

d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

GAMENARA PABLO DARIO

Tº 47 Fº 834 CPACF

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO DARIO GAMENARA
Date: 2020.09.14 12:36:51 ART